OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA

SERVICIOS DE PROTECCIÓN RELATIVOS AL CONTROL Y RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES RADIACTIVAS HUÉRFANAS Y OTRO MATERIAL FUERA DEL CONTROL REGULADOR

FER

ASOCIADOS DE LA FER

PRO21ME-211 (v01)

14/09/2020

C/ Gobelas nº 29 - 28023 MADRID 91/631.04.33 proinsa@eulen.com

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 2
2. OBJETO 4
3. ALCANCE TÉCNICO 4
3.1. Elaboración de la documentación para actualización del plan de autoprotección o documento análogo. 4
3.2. Actividades a realizar en caso de detección de fuentes huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador 4
3.3. Actividades a realizar ante accidentes o emergencias radiológicas 5
4. ALCANCE TEMPORAL 6
4.1. Elaboración de la documentación para actualización del plan de autoprotección o documento análogo 6
4.2. Actividades a realizar en caso de detección de fuentes huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador 6
4.3. Actividades a realizar ante accidentes o emergencias radiológicas 7
5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES 7
5.1. Medios humanos 7
5.1.1. Elaboración de la documentación para actualización del plan de autoprotección o documento análogo 7
5.1.2. Actividades a realizar en caso de detección de fuentes huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador 7
5.1.3. Actividades a realizar ante accidentes o emergencias radiológicas 8
5.2. Medios materiales 8
6. METODOLOGÍA 10
7. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO 10
8. VALORACIÓN ECONÓMICA 11
8.1. Elaboración de la documentación para actualización del plan de autoprotección o documento análogo 11
8.2. Contratación anual de la UTPR 11
8.3. Actividades a realizar en caso de detección de fuentes huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador 12
8.3.1. Segregación y caracterización radiológica 12
8.3.2. Solicitud de transferencia de material radiactivo sin titular a Enresa 13
8.4. Actividades a realizar ante accidentes o emergencias radiológicas 13
8.4.1. Precios de los trabajos como UTPR 13
8.4.2. Análisis radiológicos de muestras 14
9. AJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS. 16
10. FACTURACIÓN 16
11. FORMA DE PAGO 16
12. VALIDEZ DE LA OFERTA 16

1. INTRODUCCIÓN

El Artículo 23 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes establece que: el Consejo de Seguridad nuclear (en adelante CSN), considerando el riesgo radiológico, podrá exigir a los titulares de las prácticas recogidas en el artículo 2 que se doten de un Servicio de Protección Radiológica (SPR) o que contraten con una Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR), para que les proporcionen asesoramiento específico en protección radiológica y encomendarles las funciones en esta materia que en ellos recaen según este Reglamento.

El 27 de abril de 2020 se publica en el B.O.E. el Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas por el que se actualiza el Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas.

Este Real Decreto tiene por objeto incorporar parcialmente a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones a llevar a cabo para la detección, el control y la gestión de las fuentes huérfanas. Además se derogan los aspectos relativos a fuentes huérfanas que incluía Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero.

En el nuevo Real Decreto, que tiene como finalidad evitar o, al menos, reducir en lo posible, la exposición a las radiaciones ionizantes de los trabajadores y de los miembros del público, así como la contaminación del medio ambiente, como consecuencia de la existencia de este tipo de fuentes, revisa la normativa hasta ahora vigente y fija los requisitos de vigilancia y control radiológicos, y los procedimientos de actuación que se deberán adoptar, en caso de detección o procesamiento de estas fuentes, en las instalaciones destinadas a la recuperación, almacenamiento o manipulación de materiales metálicos para su reciclado. Asimismo, se establecen las actuaciones a llevar a cabo en caso de accidente o emergencia.

En noviembre de 1999 se suscribió un Protocolo de Colaboración sobre la Vigilancia Radiológica de los Materiales Metálicos (en adelante Protocolo de Materiales Metálicos) entre la Administración española y los sectores industriales con mayor implicación en actividades relacionadas con el reciclaje de materiales metálicos, al que posteriormente se adhirieron los sindicatos más representativos, al objeto de implantar un conjunto de medidas de vigilancia y

control, crear un registro de todas las empresas interesadas, fomentar dicha inscripción y estudiar modificaciones futuras en función de los resultados obtenidos.

El objeto del Protocolo es establecer las condiciones necesarias para llevar a cabo la vigilancia radiológica de los materiales metálicos y productos resultantes.

Con la aprobación del Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, algunos de los compromisos voluntarios asumidos por los firmantes del Protocolo de colaboración adquieren carácter obligatorio. No obstante, la vigilancia y control radiológicos, y los procedimientos de actuación en caso de detección de fuentes huérfanas, incidentes o emergencias de las instalaciones adscritas al protocolo seguirán realizándose en el marco del mismo.

En junio de 2010 se firmó el Protocolo Megaport con objeto de establecer las actuaciones a seguir en caso de movimiento inadvertido o tráfico ilícito de material radiactivo en puertos de interés general.

El nuevo Real Decreto también incluye la obligación de establecer un sistema de vigilancia y control radiológicos en los puertos marítimos de interés general mediante un protocolo de actuación específico.

2. OBJETO

La presente Oferta tiene por objeto ofrecer a su empresa la realización de los servicios necesarios para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador, en lo referente a las actuaciones de las UTPR, tanto por la vía de adscripción al Protocolo de Materiales Metálicos como por la vía del artículo 6 del citado Real Decreto.

3. ALCANCE TÉCNICO

3.1. Elaboración de la documentación para actualización del plan de autoprotección o documento análogo.

PROINSA les ofrece la elaboración de la documentación necesaria para la actualización del plan de autoprotección o documento análogo, en lo relativo a incluir los riesgos radiológicos consecuencia de aparición de fuentes radiactivas huérfanas u otros materiales radiactivos, y las actuaciones a llevar a cabo para hacer frente a incidentes o emergencias radiológicas.

3.2. Actividades a realizar en caso de detección de fuentes huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador

Las actividades a realizar por la UTPR de PROINSA ante la detección de material radiactiva en la entrada a su instalación pueden ser:

- **Segregación y caracterización radiológica.**
  - − Localización y segregación del material radiactivo.
  - − Medidas radiológicas.
    - Determinación del radionúclido. Espectrometría.
    - Medidas de tasa de dosis.
    - Contaminación superficial fija y desprendible.
  - − Aislamiento y señalización de zonas afectadas.
  - − Cuantificación de la actividad del material radiactivo.

− Acondicionamiento del material radiactivo como residuo para su posterior retirada por Enresa.

- **Solicitud de transferencia de material radiactivo sin titular a Enresa.**

−Asesoramiento en la elaboración de la documentación necesaria para solicitud de transferencia del material radiactivo a Enresa, en el caso de instalaciones no adscritas al Protocolo de Colaboración sobre la Vigilancia Radiológica de los Materiales Metálicos.

3.3. Actividades a realizar ante accidentes o emergencias radiológicas

Las actividades descritas a continuación se desarrollarán en caso de fragmentación o cizallamiento de una fuente radiactiva en instalaciones destinadas a la recuperación, almacenamiento o manipulación de materiales metálicos para su reciclado:

- Vigilancia y control radiológico de la instalación (medidas de tasa de dosis y de actividad superficial de las zonas de la instalación objeto de descontaminación, así como de zonas circundantes).
- Medidas de prevención de la dispersión de la contaminación (delimitación y clasificación de zonas, establecimiento de las zonas de paso, determinación de zonas para almacenamiento y acopio de residuos).
- Establecimiento de equipos de protección individual para las diferentes tareas a realizar en las zonas contaminadas.
- Chequeo de personal que realiza labores de limpieza y de contaminación, labores auxiliares, público en general (comprobación de niveles de radiación y contaminación, chequeo de contaminación de personas y materiales, etc.)
- Toma de muestras y posterior análisis de las mismas para cuantificación de la medida y determinación isotópica.
- Caracterización de bultos y residuos radiactivos.
- Acondicionamiento de bultos para su posterior retirada por Enresa.
- Asesoramiento en la elaboración del plan para la limpieza y descontaminación de la instalación.
- Elaboración del Informe Final.

4. ALCANCE TEMPORAL

Para la realización de los trabajos en las instalaciones, PROINSA ofrece a sus clientes un servicio de disponibilidad anual de la UTPR con sistema de localización, para las 24 horas del día, los siete días de la semana. Para que ello tenga lugar, el cliente debe contratarlo específicamente.

En el caso de que se contrate la disponibilidad anual del personal de la UTPR de PROINSA, la instalación dispondrá de los teléfonos directos de los técnicos de guardia asignados a este servicio para atención y comunicación inmediata en cualquier momento.

El alcance temporal de los trabajos dependerá del tipo de actividad a realizar.

4.1. Elaboración de la documentación para actualización del plan de autoprotección o documento análogo

La entrega de la documentación para actualización del plan de autoprotección o documento análogo tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de solicitud.

4.2. Actividades a realizar en caso de detección de fuentes huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador

El tiempo para la activación del equipo de técnicos de la UTPR será el menor posible si la instalación tiene contratada la disponibilidad anual.

En la mayoría de los casos el alcance temporal será de una jornada de trabajo más el tiempo correspondiente a los desplazamientos y al tiempo de realización del informe correspondiente.

La remisión del informe generado y elaboración de la documentación para la transferencia de material radiactivo a Enresa (si aplica), tendrá lugar dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la actuación. En caso de que el informe sea únicamente de caracterización, se aplica el mismo tiempo.

4.3. Actividades a realizar ante accidentes o emergencias radiológicas

En este caso no se puede determinar a priori la duración de los trabajos, ya que puede variar desde unas pocas horas a varios días, en función de la magnitud del accidente.

La remisión del informe generado tendrá lugar dentro de los 30 días posteriores a la finalización de las actuaciones.

5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

5.1. Medios humanos

PROINSA, como Unidad Técnica de Protección Radiológica, dispone de un personal altamente cualificado, con conocimientos acreditados en protección e instrumentación y experiencia en actuaciones similares a las incluidas en el Alcance de esta Oferta, tanto por segregación y caracterización de material radiactivo en chatarra como en emergencias radiológicas por fusión o fragmentación de fuentes (Acerinox, Egmasa, Siderúrgica Sevillana, Acería Compacta de Bizkaia, Daniel González Riestra, Sidenor Reinosa, Nervacero, Arcelor Alambrón Zumárraga, Nervacero, ArcelorMittal Gipuzkoa (fábricas de Olaberría y Zumárraga), etc.).

Los medios humanos necesarios para la realización de las tareas mencionadas en el alcance técnico dependerán de cada actividad:

5.1.1. Elaboración de la documentación para actualización del plan de autoprotección o documento análogo

Técnico Experto de la UTPR.

5.1.2. Actividades a realizar en caso de detección de fuentes huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador

- Segregación y caracterización radiológica

  Equipo técnico formado por:

− Dos Técnicos Expertos de la UTPR, o bien,

− Un Técnico Experto de la UTPR acompañado de un Técnico en Gestión de Materiales (Técnico en tareas de apoyo).

Nuestra experiencia nos ha permitido comprobar que la forma más operativa de realizarlos es mediante la participación de dos personas, ya que en muchos casos es necesaria la realización de actividades coordinadas, custodia y acondicionamiento de las fuentes o materiales radiactivos mientras la otra persona realiza otras labores, tales como comunicados, informes, etc., siendo fundamental que una de ellas sea Técnico Experto con reconocida formación y experiencia en protección radiológica dado que, durante los trabajos, pueden ocurrir un gran número de incidencias que requieran la toma de decisiones no rutinarias, contaminación radiactiva de piezas, áreas, etc., por rotura de fuentes radiactivas, establecimiento de comunicaciones telefónicas con personal del CSN, asistencia a reuniones con la Instalación y con terceros, redacción de informes "in situ" para el CSN, etc..

• Sólo caracterización radiológica.

− Al menos un Técnico Experto de la UTPR.

5.1.3. Actividades a realizar ante accidentes o emergencias radiológicas

Los medios humanos serán proporcionales a la magnitud del incidente.

En cualquiera de los casos, el supervisor de los trabajos será un titulado superior o equivalente, acreditado como Técnico Experto de la UTPR.

5.2. Medios materiales

Para la realización de los trabajos descritos en los apartados 3.2. y 3.3., se elegirán los equipos de medida radiológica más adecuados para la ejecución de los trabajos de entre los registrados en la lista de equipos controlados de PROINSA.

- Detectores de radiación para la realización de barridos sobre el material a inspeccionar durante el proceso de segregación de las piezas radiactivas y para la determinación de niveles de radiación.

- Equipos de espectrometría gamma portátil para la identificación isotópica del material radiactivo.
- Detectores de contaminación superficial, para detectar y cuantificar la posible contaminación sobre materiales, equipos y vestuario de trabajo.
- Dosímetros personales tipo TLD y DLD.
- Toma-muestras de frotis específico con material absorbente.
- Duquesas para la recogida de muestras.
- Vestuario y equipamiento de protección individual (radiológica y convencional), de acuerdo con la Evaluación de Riesgos Laborales de PROINSA.
- Procedimientos, formatos, etc. necesarios, para el desarrollo y registro de los trabajos. Entre ellos se encuentran los correspondientes al manejo de equipos, medida de niveles de radiación, de contaminación superficial, control dosimétrico de trabajadores, toma de datos en la instalación, etc.

Material no incluido (a aportar por la instalación):

- La instalación aportará la maquinaria pesada o ligera, necesaria para la realización de algunos trabajos, como es la segregación del material radiactivo (grúas, pulpos, carretillas, palas, soportes, etc.).
- La instalación aportará el material metálico requerido para el blindaje del material radiactivo en los casos en que sea necesario lo que, dadas las características de la instalación, podrá ser fácilmente aportado por ésta.
- La instalación aportará el material auxiliar, necesario para la segregación, aislamiento y acondicionamiento del material radiactivo (bolsas de plástico de galga 500, cinta adhesiva, pinzas, etc.), así como el material necesario para el acondicionamiento de los residuos generados (Big Bag, contenedores metálicos, etc.).
- Si el CSN lo solicitase para todos los actuantes en accidentes o emergencias radiológicas, la dosimetría interna (contador de cuerpo entero) de los trabajadores de PROINSA, será responsabilidad de la instalación (según RD 413/1997 de 21 de marzo, publicado en el BOE 16/04/1997).

6. METODOLOGÍA

PROINSA, para la realización de los trabajos, actuará de acuerdo con los procedimientos específicos que dispone, tanto referentes a la activación de los técnicos como al uso y verificación de equipos, medida de tasa de dosis y contaminación superficial, identificación de isótopos, etc.

7. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROINSA tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad certificado por DNV-GL conforme a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, encontrándose la actividad relativa a este servicio incluida en el certificado.

PROINSA tiene implantado además un Sistema de Gestión Medioambiental certificado por DNV GL conforme a los requisitos de la Norma ISO 14001:2015 y un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales conforme con los requisitos de la Norma ISO 45001:2018, certificado por AUDELCO.

Actualmente los tres sistemas de gestión están incorporados en el Sistema de Gestión Integrado de PROINSA (Calidad - Medioambiente - Seguridad y Salud en el Trabajo).

La gestión de la calidad del servicio quedará asegurada mediante la aplicación del Sistema de Gestión Integrado, que incluye planificación, implementación, revisión y mejora como fases recurrentes y necesarias de nuestra actividad. De forma análoga quedará asegurada la gestión ambiental y la gestión de la salud y seguridad laboral del servicio.

8. VALORACIÓN ECONÓMICA

Entiendan la presente oferta como una primera propuesta de la UTPR de PROINSA en base a los requerimientos de las autoridades competentes y a nuestra experiencia. Si ustedes desean otra estructura de los servicios no dejen de comunicarlo.

8.1. Elaboración de la documentación para actualización del plan de autoprotección o documento análogo

Por la elaboración de la documentación para la actualización del plan de autoprotección o documento análogo en lo relativo a la protección radiológica

504,00 Euros

8.2. Contratación anual de la UTPR

Mediante la contratación de la UTPR de PROINSA, la instalación dispondrá de los teléfonos directos de los técnicos asignados a este servicio para atención y comunicación inmediata en cualquier momento. También se incluye todo aquel asesoramiento técnico y gestiones con los organismos competentes en el ámbito de la protección radiológica que no requiera desplazamiento de los técnicos de la UTPR.

En caso de no tener contratada esta disponibilidad anual, el precio día de intervención del equipo técnico y el precio por cada pieza a caracterizar del apartado 8.3.1. tendrán un incremento del 25 %.

Primer año de contrato, incluyendo:

- visita técnica inicial a sus instalaciones para mejor conocimiento de las mismas por parte de nuestros técnicos de la UTPR, con objeto de ofrecer un mejor asesoramiento, e impartición de una charla informativa de entre 2 a 3 horas, para todo el personal que consideren, sobre normas básicas de protección radiológica y resumen de la normativa aplicable

1360,00 Euros/período de 12 meses

– sin visita técnica

530,00 Euros/período de 12 meses

Segundo año de contrato y siguientes, incluyendo:

– visita técnica a las instalaciones del asociado, para asesoramiento in situ de las necesidades concretas y charla informativa de reciclaje en protección radiológica

1148,00 Euros/período de 12 meses

– sin visita técnica

530,00 Euros + IPC /período de 12 meses

8.3. Actividades a realizar en caso de detección de fuentes huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador

8.3.1. Segregación y caracterización radiológica

- Actuaciones completas para segregación y caracterización radiológica

- Precio día de intervención del equipo técnico (dos personas) (*)….. 883,53 Euros
- Dietas/día x equipo técnico (dos personas)……...251,66 Euros
- Desplazamiento/km…….…….…… 0,40 Euros
- Otros medios de transporte (avión, tren, etc.).....según tarifas vigentes

(*) En el equipo técnico al menos una de las personas será Técnico Experto.

Un día de intervención corresponde a una jornada laboral de 8 horas de lunes a viernes. En este precio se incluye la caracterización de una pieza (o varias si son radiológicamente iguales), y el informe correspondiente. Por cada pieza adicional a caracterizar durante la misma actuación el coste se incrementará en 459,44 euros.

- Actuaciones para caracterización radiológica de piezas previamente segregadas por la instalación

- Precio por jornada de trabajo para caracterizar……425,02 Euros
- Precio por hora de desplazamiento del técnico.....26,55 Euros
- Dietas/día x persona……125,83 Euros
- Desplazamiento/km……0,40 Euros
- Otros medios de transporte (avión, tren, etc.)…….... según tarifas vigentes
- Por cada pieza a realizar caracterización completa...……...…….....63,00 Euros
- Por cada pieza a realizar caracterización simple...……...…….....23,00 Euros

En los precios del personal están incluidos tanto los salarios como los medios materiales incluidos en el punto 5.2., seguros e impuestos y el informe correspondiente, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

8.3.2. Solicitud de transferencia de material radiactivo sin titular a Enresa

Sin coste si los materiales radiactivos a transferir los ha caracterizado la UTPR de PROINSA

8.4. Actividades a realizar ante accidentes o emergencias radiológicas

8.4.1. Precios de los trabajos como UTPR

Para estos trabajos la tarifa de precios será:

- Director Técnico de PR (asumirá la dirección de los trabajos incluidos en el Plan de Actuación):
  - Precio por día de intervención (incluida dieta) (*)..... 888,65 Euros
  - Por cada hora extra/director técnico experto …..... 123,96 Euros
- Técnico Experto UTPR:
  - Precio por día de intervención (incluida dieta) (*) …….... 710,95 Euros
  - Por cada hora extra/técnico experto..... 95,09 Euros
- Operador UTPR:
  - Precio por día de intervención (incluida dieta) (*) ..... 441,43 Euros

- Por cada hora extra/operador..... 51,29 Euros

• Desplazamiento/km ..... 0,40 Euros

• Otros medios de transporte (avión, tren, etc.)…….…… Según tarifas vigentes

(*) Un día de intervención corresponde a una jornada laboral de 8 horas de lunes a viernes.

En este tipo de contrato están incluidas todas las actividades contempladas en el Alcance Técnico, y serán valoradas en función del tiempo que inviertan los técnicos en la instalación. Incluye asimismo la elaboración del Informe Final.

En los precios del personal están incluidos tanto los salarios como los medios materiales incluidos en el punto 5.2., seguros e impuestos y el informe correspondiente, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

8.4.2. Análisis radiológicos de muestras

En caso de que sea necesario disponer de un laboratorio para la realización de análisis radiológicos de muestras, se evaluarán en su momento el importe de los mismos y las condiciones de los trabajos a realizar.

RESUMEN VALORACIÓN ECONÓMICA

SERVICIOS A CADA ASOCIADO DE FER	PRECIO	ACEPTO
8.1. Elaboración de la documentación para la actualización del plan de autoprotección o documento análogo	**504,00 €**	
8.2. Contratación anual de la UTPR CON disponibilidad anual Primer año (incluye visita técnica y charla informativa de 2/3 horas) Primer año (sin visita) Segundo año y siguientes (con visita y reciclaje) Segundo año y siguientes (sin visita)	 **1360,00 €** **530,00 €** **1148,00 €** **530,00 € + IPC**	
8.3. Actividades a realizar en caso de detección de fuentes huérfanas y otro material radiactivo fuera del control regulador	**Ver 8.3.1 (*)**	
8.4. Actividades a realizar ante accidentes o emergencias radiológicas	**Ver 8.4.1**	

(*)En caso de la **no contratación anual** de la UTPR, el precio día de intervención del equipo técnico y el precio por cada pieza a caracterizar del apartado 8.3.1. tendrán un incremento del 25 %.

ACEPTO

FECHA: 23 de septiembre de 2020

FER
FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE
C/. Almagro, nº22 - 4º
28010 Madrid
CIF: G-78115854

FIRMADO: Alicia García-Franco Zuñiga

9. AJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios base por día de intervención se incrementarán en un 25 % si la actuación se realizase en horas nocturnas de (22 a 6 h) o sábados, domingos y festivos.

Los precios de la disponibilidad anual del personal no sufrirán variación por los conceptos anteriores.

Los precios indicados en la presente Oferta son válidos para servicios contratados en 2020 y tendrán una validez de 12 meses desde la fecha de aceptación de la oferta.

10. FACTURACIÓN

En el caso del contrato con disponibilidad anual de la UTPR sin visita técnica a la instalación, PROINSA emitirá, a su firma o recepción del pedido, una factura equivalente al 100% del importe indicado anteriormente para este concepto, incrementado con el IVA correspondiente.

Si se contratase la disponibilidad anual de la UTPR con alguna de las modalidades que incluyen visita técnica, PROINSA emitirá una factura equivalente al 100% del importe indicado, incrementado con el IVA correspondiente, cuando se haya realizado la visita.

Una vez realizadas las actuaciones incluidas en el apartado **3.2.**, PROINSA cursará una factura por el importe de los trabajos realizados, de acuerdo con los precios establecidos.

En el caso de las actuaciones incluidas en el apartado **3.3.**, PROINSA cursará una factura mensual por el importe de los trabajos realizados, de acuerdo con los precios establecidos.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia, cheque o pagaré a 60 días fecha factura.

12. VALIDEZ DE LA OFERTA

Esta Oferta tiene una validez de seis meses desde la recepción de la misma.